

ORDEN de 15 de noviembre de 1972 por la que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Las Escas (Oviedo).

Hmo. Sr.: Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria en la zona de Las Escas (Oviedo), puestos de manifiesto por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, aconsejan llevar a cabo la concentración parcelaria de la misma por razón de utilidad pública, tanto más cuanto que incluida dicha zona en la comarca de «Nordeste de Asturias» (Oviedo), cuya ordenación rural ha sido acordada por Decreto de 22 de agosto de 1970, es indispensable para cumplir los objetivos señalados en dicho Decreto conseguir explotaciones cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades que le corresponden conforme a los artículos tercero de la Ley 54/1968, de 27 de julio, de Ordenación Rural; cuarto del Decreto que declara sujeta a ordenación rural la comarca de «Nordeste de Asturias» (Oviedo), y noveno de la Ley de Concentración Parcelaria, de 8 de noviembre de 1962, se ha servido disponer:

Primero.—Que se lleve a cabo la concentración parcelaria de la zona de Las Escas (Oviedo), cuyo perímetro será, en principio, el de la parte del término municipal de Navia, correspondiente a la parroquia de Las Escas, y delimitada de la siguiente forma: Norte, montes de la parroquia de San Antolín; Sur, camino vecinal de las Murias al Seijo; Este, montes de la parroquia de Anleo, y Oeste, camino público de las Murias a Cabanellas y arroyo de Las Escas. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado en los casos a que se refiere el apartado b) del artículo décimo de la Ley de Concentración Parcelaria, de 8 de noviembre de 1962.

Segundo.—La concentración de la mencionada zona se considerará de utilidad pública y de urgente ejecución y se realizará con sujeción a las normas de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, con las modificaciones introducidas en la misma por la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca un cursillo sobre «Técnicas de diagnóstico y tratamiento en campo», a celebrar en Zaragoza, con arreglo a las bases que se indican.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio).

Esta Dirección General, en colaboración con la Facultad de Veterinaria de Zaragoza, convoca un cursillo sobre «Técnicas de diagnóstico y tratamiento en campo», entre Veterinarios, que se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

1.º El cursillo tendrá lugar en la Facultad de Veterinaria de Zaragoza, Departamento de Patología Morfológica y Funcional, actuando como Director del mismo el Catedrático de «Patología general», en unión del personal especializado en la materia que, de acuerdo con esta Dirección General, designe el mismo.

2.º Los Veterinarios que deseen tomar parte en el mismo dirigirán instancia a esta Dirección General (Sección de Asuntos Generales), en el plazo de diez días hábiles, contados del siguiente de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en la que harán constar, además de sus datos personales, dirección donde se les ha de notificar si son seleccionados para que asistan al mismo, méritos que poseen y actividad que desarrollan o cargo que ostentan.

3.º Dará comienzo al siguiente día hábil, transcurridos otros diez días naturales contados al finalizar el plazo de solicitud, y tendrá una duración de treinta días lectivos.

4.º Esta Dirección General, de acuerdo con el Director del cursillo, seleccionará de entre los solicitantes los veinticinco que han de asistir y de no concurrir alguno de ellos, serán sustituidos por los que se considere con mayores méritos sucesivamente.

5.º Los admitidos serán citados directamente por el Director del cursillo, quien indicará el local y hora del día señalado para el comienzo del mismo.

6.º Los admitidos abonarán, dentro de los tres primeros días del cursillo, en la Secretaría de la Facultad la cantidad de

2.000 pesetas en concepto de matrícula y expedición de certificado, extremo que acreditarán, ante el Director del cursillo, con la presentación del justificante expedido, prohibiéndoles la asistencia en caso contrario; debiendo dar cuenta en tal circunstancia a esta Dirección General.

7.º Al finalizar el cursillo se constituirá un Tribunal, designado por esta Dirección General, a fin de someter a los asistentes a las pruebas que procedan, facilitándose los correspondientes certificados a los que las superen.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1972.—El Director general, Fernando Abril.

Sr. Jefe de la Sección de Asuntos Generales de esta Dirección General.

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «El Salado», del término municipal de Olvera, en la provincia de Cádiz.

A instancia del propietario de la finca «El Salado», del término municipal de Olvera (Cádiz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto, de 12 de julio de 1962.

Vistos las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

1.º Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión superficial de 226-91-50 hectáreas, de las que quedan afectadas 209-02-00 hectáreas.

2.º El presupuesto es de 2.039.420 pesetas, de las que 1.355.919 pesetas serán subvencionadas y las restantes, 683.501 pesetas, serán a cargo del propietario.

3.º De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 15 de noviembre de 1972.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Vallejo de las Gateras», del término municipal de Pozo Lorente, en la provincia de Albacete.

A instancia del propietario de la finca «Vallejo de las Gateras», del término municipal de Pozo Lorente (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistos las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

1.º Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 71-74-50 hectáreas, de las que quedan afectadas la totalidad.

2.º El presupuesto es de 117.493 pesetas, de las que 41.468 pesetas serán subvencionadas y las restantes, 76.025 pesetas, serán a cargo de la propiedad.

3.º De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de

la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 15 de noviembre de 1972.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Orihuela», del término municipal de Olvera, en la provincia de Cádiz.

A instancia de los propietarios de la finca «Orihuela», del término municipal de Olvera (Cádiz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistos las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

1.º Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión superficial de 1.114 hectáreas, de las que quedan afectadas 500 hectáreas.

2.º El presupuesto es de 4.694.808 pesetas, de las que 1.771.750 pesetas serán subvencionadas y las restantes, 2.923.058 pesetas, serán a cargo de los propietarios.

3.º De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 15 de noviembre de 1972.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 1 de diciembre de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	63,367	63,577
1 dólar canadiense	63,877	63,952
1 franco francés	12,538	12,592
1 libra esterlina	148,487	149,564
1 franco suizo	16,789	16,867
100 francos belgas	143,889	144,493
1 marco alemán	19,842	19,939
100 liras italianas	10,834	10,889
1 florin holandés	19,641	19,737
1 corona sueca	13,347	13,419
1 corona danesa	9,222	9,268
1 corona noruega	9,822	9,668
1 marco finlandés	15,195	15,282
100 chelines austríacos	273,310	275,403
100 escudos portugueses	235,585	237,671
100 yens japoneses	21,034	21,129

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Tarrasa por la que se señala fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra de construcción de un Centro de Educación General Básica.

Declarada por el Consejo de Ministros la ocupación urgente de los terrenos destinados a la construcción de un Centro de Educación General Básica en la barriada de «Can Anglada», de esta ciudad, es, por tanto, aplicable el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros públicos, o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que se relacionan, para que comparezcan el próximo día 11 de diciembre, a las nueve treinta horas, en la propia finca para proceder a levantar las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados ser acompañados de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Tarrasa, 27 de noviembre de 1972.—El Secretario general, Jorge Bañtes.—9.180-A.

Descripción de la finca

Número de finca: 1.—Propietarios: «Urbanizaciones Nordeste, Sociedad Anónima». Domicilio: Calle García Humet, número 17, bis, Tarrasa.—Clase de finca: Solar que comprende la manzana urbana delimitada por las calles Doctor Aymerich y Gilabertó, San Cosme, Jacinto Elías y Mosen Angel Rodamilans.

RESOLUCION de la Mancomunidad Intermunicipal de Palafrugell, Bagur, Pals y Regencós por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto de ampliación del abastecimiento de agua de esta Mancomunidad Intermunicipal, términos municipales de Gualta, Fontanillas, Palau Sator, Pals y Torrent.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 285, de fecha 4 de noviembre de 1972, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona» número 131, de fecha 31 de octubre de 1972, y en el periódico «Los Sitios», de Gerona, de fecha 29 de octubre de 1972, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, previo traslado sobre el propio terreno, en su caso, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

Ayuntamiento	Día
Gualta	18 de diciembre de 1972.
Fontanillas	19 de diciembre de 1972.
Palau Sator	19 de diciembre de 1972.
Torrent	20 de diciembre de 1972.
Pals	18, 19, 20 y 21 de diciembre de 1972.

El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y aviso de recibo o cualquier otra forma fehaciente, a los afectados interesados, con indicación de la hora del día correspondiente en que son convocados, quedando expuesta la relación de expropiados en el tablón de edictos de cada Ayuntamiento.

A dicho acto deberán asistir los titulares de bienes y derechos afectados personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerlos acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Palafrugell, a 21 de noviembre de 1972.—El Presidente.—9.080-A.